

**CONVENIO No. CUATRO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (04-2019)
CONVENIO DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE LAS
INSTALACIONES DEL EDIFICIO ESCOLAR EN DONDE
FUNCIONA LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA
"DOCTOR VICTOR MANUEL ASTURIAS CASTAÑEDA", DEL MUNICIPIO DE
JOCOTENANGO, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ.**

AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO ESCOLAR EN DONDE FUNCIONA LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA "DOCTOR VICTOR MANUEL ASTURIAS CASTAÑEDA", conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente Convenio se basa en el Acuerdo Ministerial número 318-2006, de fecha 03 de marzo de 2006, en la Ley de Administración de Edificios Escolares, Decreto número 58-98 de fecha 23 de septiembre de 1998 y sus modificaciones y en los artículos 1º y 2º del Acuerdo Gubernativo No. 165-96 de fecha 21 de mayo de 1996, Creación de las Direcciones Departamentales de Educación, que regulan la administración para el uso por parte de las universidades de los edificios escolares propiedad del Estado.

SEGUNDA: OBLIGACIONES: La Dirección Departamental, a través de Asesoría Jurídica, la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera -UDAF- u otros que correspondan deberá velar por el cumplimiento oportuno del presente convenio. La Universidad a través de la Dirección de Centros Universitarios, sección La Antigua Guatemala, dará debido cumplimiento al presente convenio y queda enterada que todo pago realizado fuera de lo convenido se tendrá por no hecho. La Dirección de la Escuela Oficial Urbana Mixta "Doctor Víctor Manuel Asturias Castañeda" y su respectiva Organización de Padres de Familia, en lo que les corresponda deberán velar porque el pago sea efectivamente en especie, reparación o construcción a favor del centro educativo, siendo de su conocimiento que cualquier incumplimiento generará las responsabilidades legales pertinentes, está en lo sucesivo es denominada como "La Escuela", "El Centro Educativo" o "La Dirección Escolar".

TERCERA: AUTORIZACIÓN Y CONDICIONES DE USO DEL EDIFICIO: La Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez autoriza el uso de las instalaciones del edificio escolar en donde funciona la Escuela Oficial Urbana Mixta "Doctor Víctor Manuel Asturias Castañeda", inmueble ubicado en la octava calle entre segunda y tercera avenidas de la colonia Los Llanos, del municipio de Jocotenango, Departamento de Sacatepéquez. Su destino será exclusivamente para actividades docentes y administrativas propias de la Universidad Mariano Gálvez al funcionar, en el inmueble, todos los días viernes en horario de 17:30 a 21:30 horas y los días sábado de 07:00 a 20:00 horas durante la vigencia del presente convenio, siempre bajo las siguientes condiciones: a) La Universidad Mariano Gálvez puede utilizar las aulas que necesite, previa coordinación con el Director de la escuela jornada matutina, responsable de la administración del edificio. b) El Director de la Escuela Oficial Urbana Mixta "Doctor Víctor Manuel Asturias Castañeda" previo aviso, podrá utilizar las instalaciones los días viernes en horario de 17:30 a 21:30 horas y día sábado en jornada diurna debiendo notificar al Coordinador universitario con un mes de anticipación. c) La Universidad Mariano Gálvez, tiene autorizado el uso del parqueo. d) La Universidad Mariano Gálvez, será la responsable de la limpieza y el cuidado de las instalaciones y áreas utilizadas en



[Handwritten signature]
Lic. José Maximiliano Méjía Rodríguez
Director Departamental de Educación



[Handwritten signature]

**CONVENIO No. CUATRO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (04-2019)
CONVENIO DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE LAS
INSTALACIONES DEL EDIFICIO ESCOLAR EN DONDE
FUNCIONA LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA
"DOCTOR VICTOR MANUEL ASTURIAS CASTAÑEDA", DEL MUNICIPIO DE
JOCOTENANGO, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ.**

coordinación con el Director del establecimiento educativo, así como del mobiliario utilizado durante la jornada y se harán cargo de la reparación del mismo en caso resulten responsables de su deterioro, velando por mantener el inventario de los establecimientos al cien por ciento en buen estado. e) El Director del establecimiento educativo velará por la limpieza de las instalaciones para ser utilizadas los días viernes y sábado por la Universidad; siendo responsabilidad de la Universidad entregar las instalaciones limpias el día lunes, para ser utilizadas por los alumnos del establecimiento educativo. f) Cuando el Centro Universitario necesite utilizar las instalaciones del establecimiento Educativo en diferentes días a los convenidos, deberá solicitarlo por escrito, al Director respectivo, por lo menos con un mes de anticipación. g) En base al Acuerdo Ministerial No. 318-2006, Artículo 2 literal b) los servicios de agua, luz y teléfono correrán por cuenta de la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala y serán independientes del pago mensual, en lo que respecta a la energía eléctrica (luz) al considerar que la Universidad Mariano Gálvez utiliza las instalaciones los días viernes en jornada vespertina-nocturna y en día sábado en jornada diurna, se determina que pagará, de forma proporcional, lo correspondiente a cuatro meses de los diez de vigencia del presente convenio, estableciéndose que los meses de febrero, marzo, abril y mayo de dos mil diecinueve serán pagados en su totalidad por la Universidad Mariano Gálvez y los meses siguientes del presente año serán pagados por la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez. h) En caso de toma u ocupación ilegal por estudiantes y/o terceros del mencionado edificio público escolar que haga imposible el uso convenido, la Dirección Departamental a través de la Coordinación Técnica Administrativa correspondiente, proveerá emergentemente otro edificio escolar para el uso ya establecido e i) La Universidad Mariano Gálvez, en la parte exterior del edificio escolar, cuidará en todo momento que tanto sus alumnos como docentes no causen obstáculos, desórdenes ni limitantes para la adecuada, segura y libre locomoción de personas y segura circulación de vehículos.

CUARTA: PLAZO: El plazo de uso del edificio escolar es por DIEZ MESES, contado del uno (01) de febrero al treinta (30) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), renovable por medio de otro convenio, sin poder prorrogarse automáticamente. De no suscribirse nuevo convenio antes del 31 de diciembre del 2019 la universidad no podrá utilizar el edificio en el ciclo lectivo siguiente.

QUINTA: PAGO POR USO: Se conviene que el pago será en especie, reparación o construcción, según las necesidades del edificio escolar oficial a utilizar, se fija el monto mensual de SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS MENSUALES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q 6,366.94), equivalente en diez meses de vigencia a **SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS CON CUARENTA CENTAVOS (Q 63,669.40)**. Los servicios de agua, energía eléctrica (luz) y teléfono durante la



[Handwritten signature]

**CONVENIO No. CUATRO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (04-2019)
CONVENIO DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE LAS
INSTALACIONES DEL EDIFICIO ESCOLAR EN DONDE
FUNCIONA LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA
"DOCTOR VICTOR MANUEL ASTURIAS CASTAÑEDA", DEL MUNICIPIO DE
JOCOTENANGO, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ.**

vigencia del convenio se cubrirán de acuerdo a la cláusula tercera literal g) del presente convenio y serán independientes al pago mensual.

SEXTA: REQUERIMIENTO DE PAGO EN ESPECIE, REPARACIÓN O CONSTRUCCIÓN: Mediante acta número treinta y uno guion dos mil diecinueve (31-2019), de fecha quince (15) de agosto de dos mil diecinueve (2019) de las hojas móviles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, la respectiva Comisión consideró procedente de conformidad con el respectivo oficio del Director Escolar que la inversión del pago en especie se haga mediante: **"MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA "VÍCTOR MANUEL ASTURIAS CASTAÑEDA"**, según presupuesto presentado por el Director del establecimiento educativo, de fecha dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve y recibido en la Unidad de Asesoría Jurídica, con fecha diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, consistentes en: Trabajos de herrería, material y mano de obra de instalación cuarenta y ocho (48) metros de malla lado del bosquecito, por la cantidad de once mil quinientos quetzales (Q.11,500.00); fabricación del techado de la pasarela con sus canales en seis mil quinientos quetzales (Q.6,500.00); continuación del techado de nueva cocina, en cuatro mil quinientos (Q.4,500.00); tapado de lámina Alocin frente a la escuela (2o. nivel), en ochocientos quetzales (Q.800.00); pintura del techo del gimnasio parte de arriba, en catorce mil quinientos quetzales (Q.14,500.00); instalación de setenta metros de malla frente al gimnasio en dieciséis mil ochocientos quetzales (Q.16,800.00) y cambio del techo del grado de cuarto A, en nueve mil sesenta y nueve quetzales con cuarenta centavos (Q.9,069.40); de conformidad con el monto total anual indicado en este convenio.

SÉPTIMA: DEL PAGO EN ESPECIE, REPARACIÓN O CONSTRUCCIÓN Y SU LIQUIDACIÓN: De conformidad con la Providencia No. DUDAF-571-2008 del Ministerio de Educación de fecha 25 de julio de 2008, emitida por el Licenciado Alfredo Gustavo García Archila, Director de la Unidad de Administración Financiera DUDAF, se da la posibilidad que la Organización de Padres de Familia de la escuela involucrada, puedan cuantificar el costo de las reparaciones necesarias en el establecimiento educativo en mención. Por lo que las respectivas Organizaciones de Padres de Familia en coordinación con los directores escolares, serán los responsables de contratar a la empresa proveedora y/o ejecutora de la reparación o construcción y la Universidad Mariano Gálvez de realizar los pagos según lo recibido o el avance de lo reparado o edificado, previa verificación de lo que tenga por pagar. En todo caso el pago en especie, reparación o construcción no podrá ser menor al valor pactado, por lo que pueden existir uno o varios proyectos siempre que no excedan el valor anual pactado, entendiéndose este último como el valor neto convenido, sin trasladar el Impuesto al Valor Agregado -IVA- a la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez, dada la exención fiscal de que goza La Universidad. El pago en especie, reparación o construcción únicamente aplicará a proyectos de infraestructura civil y/o escolar del mencionado edificio, entendiéndose como



**CONVENIO No. CUATRO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (04-2019)
CONVENIO DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE LAS
INSTALACIONES DEL EDIFICIO ESCOLAR EN DONDE
FUNCIONA LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA
"DOCTOR VICTOR MANUEL ASTURIAS CASTAÑEDA", DEL MUNICIPIO DE
JOCOTENANGO, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ.**

tal todo elemento que se agregue o se adhiera a la planta funcional y/o edificio y tenga vida útil de por lo menos cinco años a partir de su instalación o aplicación. Expresamente quedan excluidos los pupitres, pinturas, accesorios menores como bombillas, tomacorrientes, grifos, reparaciones menores, plantaciones de cualquier naturaleza y otros que se consuman con uno o varios usos sin perdurar el mínimo de cinco años. La contratación de la empresa ejecutora o la que haya de suministrar los bienes a adquirir, se hará conforme al siguiente procedimiento: A) Mediante solicitud, la (s) Dirección (es) Escolar (es), ante el Director Departamental de Educación, conforme lo indicado en la cláusula sexta, deberá(n) denominar de forma concreta el (los) proyectos, indicando los beneficios que obtendrá la comunidad educativa, además, si son varios directores, deberán unificar en uno de ellos la gestión total del (los) proyecto(s). B) Al considerarse viable el proyecto, se le informará inmediatamente al Director escolar (en quien se unificó la gestión), para que presente su(s) proyecto(s) de inversión, adjuntando: 1.- Los planos o planificación correspondientes, acreditados por profesional competente, cuando corresponda. 2.- Tres cotizaciones del proyecto o adquisición que se desea realizar. 3.- Fotocopia de la patente de comercio y del registro tributario unificado -RTU- de la empresa seleccionada, y 4.- Certificación del punto de acta en que conste el aval de la respectiva Organización de Padres de Familia. Los proveedores siempre serán empresas serias, reconocidas en el mercado, queda prohibido que los proveedores o sus representantes sean parientes de Directores escolares y/o personal técnico administrativo de cualquier índole, si este último fuera el caso, el Director escolar encargado de la gestión deberá dentro del plazo de cinco días subsanar tal deficiencia y en caso de incumplimiento, el Director Departamental designará el edificio escolar en que se invertirá el pago conforme al párrafo anterior. C) El Director Departamental de Educación y la Comisión designada mediante OFICIO CIRCULAR DESPACHO número cero veinte guion dos mil diecinueve (OFICIO CIRCULAR DESPACHO No. 020-2019), de fecha veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019), conforme a las necesidades establecidas y la verificación que se realice podrá emitir el aval de contratación correspondiente. No se dará el aval cuando la cotización seleccionada, con respecto a las calidades de lo proyectado, esté por arriba del precio de mercado; cuando los materiales sean de mala calidad o sin marca; cuando el proyecto sea considerado superfluo e innecesario; cuando los proveedores o sus representantes sean parientes de Directores escolares y/o personal técnico administrativo de cualquier índole. D) Si el proyecto se considerase viable, pero se careciere de proveedor que ofrezca buen precio y condiciones favorables o el designado fuere pariente de Directores y/o personal técnico administrativo, el Director Departamental de Educación y la Comisión designada sacará a concurso de ofertas (pudiendo orientarse de conformidad con Ley de Compras y Contrataciones decreto 57-92 y sus reformas) y lo adjudicará al mejor oferente que sea empresa seria, reconocida en el mercado, luego lo comunicará al respectivo Director escolar para la contratación respectiva. E) El Proyecto será ejecutado a partir del uno (1) de octubre de dos mil



Dr. José Maximiliano Nojón
Director Departamental de Educación



[Handwritten signature]

**CONVENIO No. CUATRO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (04-2019)
CONVENIO DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE LAS
INSTALACIONES DEL EDIFICIO ESCOLAR EN DONDE
FUNCIONA LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA
"DOCTOR VICTOR MANUEL ASTURIAS CASTAÑEDA", DEL MUNICIPIO DE
JOCOTENANGO, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ.**

diecinueve, el cual se realizará en mes y medio, por lo que en todo momento contará con la respectiva supervisión de la universidad, que actuará en función de la procedencia del pago que realiza. F) La liquidación del o los Proyectos deberá presentarse por la universidad, a la Dirección Departamental de Educación, a más tardar el día treinta (30) de noviembre de dos mil diecinueve; o en su caso, al momento de haber finalizado el mismo. G) Al presentarse la liquidación, la comisión designada señalará día y hora para realizar visita de trabajo, inspección y verificación detallada de lo adquirido, ocasión para la cual, convocará a la Junta Directiva de la(s) Organización(es) de Padres de Familia, a La Universidad, Director(es) escolar(es) y si lo adquirido fuera a satisfacción podrá emitir aval de conclusión de obra y de pago en especie. H) La liquidación deberá incluir lo siguiente: 1) Copia del proyecto presentado a la Universidad por los Establecimientos Educativos. 2) Copia de voucher y 3) Factura de los pagos efectuados y copia de la respectiva constancia de exención fiscal. Cada Director puede consultar a la Udaf la forma de manejar el IVA en los pagos a efectuar. I) La Universidad únicamente estará obligada a pagar al verificar la existencia real de la totalidad de lo adquirido, teniéndose por no realizado el pago que contravenga lo convenido. J) Los Directores escolares pueden realizar proyectos conjuntos o separados, en el segundo supuesto, la Universidad, al efectuar cualquier pago lo hará de forma proporcional al número de alumnos que atiende cada centro educativo que allí funciona, tomándose de base el reporte estadístico que provea DIPLAN-Sacatepéquez. K) Los relacionados Directores escolares, en el mes de octubre anterior a la suscripción del convenio del siguiente ciclo universitario, por escrito, ante el Director Departamental de Educación, de forma conjunta o separada en lo que a cada uno corresponda, deberán nombrar y detallar los beneficios de por lo menos tres posibles proyectos sobre el pago en especie, reparación o construcción en infraestructura civil o escolar a realizar en el relacionado edificio público durante la vigencia del siguiente convenio con fondos provenientes del pago por uso de la Universidad. De no realizarse se entenderá desinterés por lo que el Director Departamental queda facultado para designar el edificio en que se invertirá el respectivo pago. La Dirección Departamental de Educación en el mes de noviembre de dos mil diecinueve, elegirá finalmente el proyecto a realizar partir del siguiente ciclo o bien el edificio escolar beneficiario, si fuere el caso.

OCTAVA: PROHIBICIONES: A la Universidad, le queda prohibido: **A)** Dar al inmueble un uso distinto al convenido. **B)** Mantener objetos ilícitos o realizar actividades ilegales en el inmueble en uso. **C)** Ceder parcial o totalmente de forma momentánea o definitiva el inmueble a terceras personas individuales o jurídicas. **D)** Realizar cualquier cambio en la estructura física del edificio sin previo estudio y autorización de la autoridad correspondiente. **E)** Realizar actividades sociales o culturales con fines de lucro. **F)** La venta de productos por la Universidad o por personas particulares no autorizadas por la Dirección Escolar que corresponda a la jornada en que funcione la universidad. **G)** Realizar pagos mediante forma y modo distinto a lo convenido y **H)** Realizar publicidad de

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE SACATEPÉQUEZ
DIRECCION
Dr. José Maximiliano Ajuria Andriaguez
Director Departamental de Educación

REPUBLICA DE GUATEMALA
DIRECCION GENERAL
CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICAS



**CONVENIO No. CUATRO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (04-2019)
CONVENIO DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE LAS
INSTALACIONES DEL EDIFICIO ESCOLAR EN DONDE
FUNCIONA LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA
"DOCTOR VICTOR MANUEL ASTURIAS CASTAÑEDA", DEL MUNICIPIO DE
JOCOTENANGO, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ.**

cualquier forma con respecto a los proyectos ejecutados vía pago en especie, reparación o construcción.

NOVENA: FINALIZACION ANTICIPADA: El incumplimiento por la Universidad en cualesquiera de las obligaciones aquí contenidas provocará que la Dirección Departamental de por terminado el presente convenio, sin responsabilidad alguna para el Estado de Guatemala.

DÉCIMA: RENOVACIÓN: El convenio no es prorrogable automáticamente, por lo que la renovación se hará cada año durante la primera quincena del mes de diciembre anterior al inicio de su vigencia. La Dirección Departamental de Educación se reserva el derecho de no renovación si la Universidad incumpliere con las obligaciones aquí contraídas. Queda entendido que en caso al día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve no se hubiere suscrito convenio para el año dos mil veinte, la Universidad no podrá ingresar ni funcionar en el relacionado edificio.

DÉCIMA PRIMERA: DIVERGENCIAS: Los comparecientes manifiestan que toda diferencia que surja en relación a este convenio, será resuelta conciliatoriamente; caso contrario, la Universidad Mariano Gálvez expresamente renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que decida el Ministerio de Educación para los efectos legales respectivos.

DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS DISPOSICIONES: A) El mobiliario y equipo propiedad de la Universidad que se encuentre en las instalaciones no son responsabilidad del Ministerio de Educación. B) Cuando la Universidad ingrese mobiliario y equipo a las instalaciones escolares, el Director del Establecimiento Educativo que reciba el mobiliario y equipo, deberá suscribir acta administrativa en el libro de actas que corresponda, detallando lo ingresado. El mobiliario y equipo propiedad de la Universidad deberá estar debidamente identificado. El ingreso de pupitres, pizarrones, sillas, cátedras u otros se entiende que es en reposición de los que antes se encontraban y que también fueron utilizados por la Universidad. C) La entrega por parte de la Universidad Mariano Gálvez de materiales y suministros distintos a los convenidos en este convenio serán considerados como Donación por la Universidad. D) Del presente Convenio se enviará copia a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, a la Dirección Escolar mencionada y a los demás que corresponda para su conocimiento y acciones de acuerdo a sus funciones y atribuciones. E) El Director (a) Escolar, mediante acta administrativa, informará al personal administrativo, docentes y padres de familia del establecimiento escolar oficial, de lo recibido por el uso del establecimiento educativo, así como la forma de inversión del mismo. F) Para la atención y resolución de asuntos administrativos que interesen a los comparecientes, así como al respectivo Director escolar, la Universidad Mariano Gálvez expresamente designa al Director del Centro Universitario de Antigua Guatemala, Sacatepéquez, Licenciado JOSE DOMINGO DEL VALLE, teléfono número 55160399, dando por bien hecho lo realizado al respecto.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE SACATEPÉQUEZ
DIRECCION
Dr. Juan Maximiliano Rodríguez Rodríguez
Director Departamental de Educación



[Handwritten signature]

**CONVENIO No. CUATRO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (04-2019)
CONVENIO DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE LAS
INSTALACIONES DEL EDIFICIO ESCOLAR EN DONDE
FUNCIONA LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA
"DOCTOR VICTOR MANUEL ASTURIAS CASTAÑEDA", DEL MUNICIPIO DE
JOCOTENANGO, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ.**

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN: La Universidad Mariano Gálvez de Guatemala y la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez a través de los comparecientes expresamente aceptan el presente convenio, en los términos expuestos. Damos fe: A) De todo lo escrito. B) Que se han tenido a la vista los documentos de identificación personal y que acreditan cada representación legal de los comparecientes, C) Que hemos leído íntegramente el presente convenio y enterados de su contenido, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en ocho hojas de papel membretado de la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez del Ministerio de Educación. ____


M.A. Alfredo Osorio Bolaños
Director General de Centros Universitarios
Universidad Mariano Gálvez




Licenciado Jose Maximiliano Nájera Rodríguez
Director Departamental de Educación de Sacatepéquez

